

# ABSENTISMO ECLESIASTICO EN CANARIAS

P O R

ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ

Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada

En el curso de una investigación que estoy efectuando sobre la Iglesia española en el siglo XVII, me han salido al paso bastantes documentos sobre la situación eclesiástica en Canarias durante aquella centuria. Algunos de ellos hacen referencia a un fenómeno muy explicable, pero que no por ello dejaba de herir la susceptibilidad de los habitantes de aquellas Islas: la resistencia de algunos de los provistos en cargos eclesiásticos a trasladarse a ellas, y la prisa que otros se dan por regresar a la Península. Muy justo era el descontento de los canarios, puesto que si el proveer las prebendas en naturales de otras regiones lastimaba los legítimos intereses de los isleños que podían considerarse aptos para desempeñarlas, el abandono de dichos cargos, reteniendo sus rentas, era un abuso de graves consecuencias, tanto desde el punto de vista material como espiritual.

A la verdad, esta corruptela tuvo muy poca extensión, porque la gran masa del clero (beneficial y parroquial) se reclutaba en el propio Archipiélago y estaba muy unido al pueblo, tanto por su origen como por la forma de su nombramiento. Sólo en el Cabildo catedralicio y en los Prelados se dieron casos de absentismo, pocos en número, pero graves por la dignidad que ostentaban los culpables de esta falta. Como era uso en aquella época, en la que el Monarca era considerado como protector de la disciplina eclesiástica,

las autoridades de Canarias acudieron a él en cada caso, y justo es decir que sus quejas hallaron la debida satisfacción.

Los documentos que insertamos a continuación proceden de la Cámara de Castilla, que era el organismo a través del cual se ejercía la función general de inspección y control de la Iglesia castellana y la específica de nombrar las prebendas que pertenecían al Real Patronato; dentro de esta categoría caían todas las que integraban el Cabildo catedralicio de Canarias, por concesión pontificia hecha a los Reyes Católicos, lo mismo que las de las sedes del recién conquistado Reino de Granada. Por tal motivo, las propuestas de la Cámara tienen un subido interés para la historia de Canarias, pues en ellas se detallan las condiciones personales de los pretendientes a las mismas; a lo menos, durante la primera mitad del siglo XVII, pues en la segunda no suele encontrarse más que una terna escueta.

El documento número I nos informa de uno de los subterfugios que usaban los prebendados que querían cobrar las rentas sin residir: solicitaban un cargo de Inquisición en la Península, basándose en el privilegio que tenían los inquisidores de simultanear ambos cargos, residiendo en el lugar donde tenían el de carácter inquisitorial; pero justamente este privilegio había sido derogado por los reyes en cuanto a las Iglesias del Real Patronato, y la queja formulada por el Cabildo canario en 1612 tuvo como resultado renovar, con carácter general, esta prohibición. En cuanto a los canónigos y racioneros que tuviesen cargos de Inquisición en las propias Islas se determinó que cumplirían con asistir a los oficios divinos los días de Pascua, vacaciones y Semana Santa.

Es muy de notar la expresión "... que de doce años a esta parte se daban pocas o ningunas prebendas a naturales de aquellas yslas...", lo que parece indicar que hasta que comenzó el reinado de Felipe III, y con él un régimen de descarado favoritismo, habían estado reservados en su mayor parte a los canarios.

Los otros dos documentos se refieren a casos de absentismo episcopal. El obispado de Canarias solía considerarse *de entrada*, y la mayoría de sus prelados, después de una residencia más o menos larga, pasaban a otra sede. Esto no puede explicarse por la cuantía de sus rentas, que era elevada, sino por la distancia,

mucho más sensible entonces que hoy. Aunque el Cabildo dijera, en carta de 1614: “La navegación de aquí para allá es tan fácil que muchas veces se suele hacer en cinco días, y lo ordinario en siete”, la verdad es que trasladarse al Archipiélago era empresa arriesgada; dígalo si no aquel don Bartolomé García Jiménez, que llegó a su sede, *via* América, después de meses de peligrosísimo viaje<sup>1</sup>, y no es de sorprender que otro obispo, don Nicolás Carriazo, nombrado en 1610, “estando para embarcarse, la vista del mar le hizo entrar en reflexiones tan serias . que se quedó en la Península”<sup>2</sup>. Y los trabajos no terminaban con la travesía, porque el prelado que quería cumplir con sus obligaciones, visitar las iglesias, confirmar, etc., tenía que hacer constantes viajes a las siete Islas, siempre expuesto a los azares del mar y a los ataques de los piratas.

En 1614 la situación eclesiástica de las Islas Canarias dejaba mucho que desear: fray Francisco de Sosa, nombrado obispo de aquella diócesis en 1608, permaneció en la Corte cobrando las rentas de la Mitra hasta que la renunció, reservándose una pingüe pensión; don Nicolás Carriazo, nombrado en su sustitución en 1610, se asustó a la vista del Océano, como queda dicho; don Fernando de Gamarra también rehusó pasar allá y se le dio el rico obispado de Cartagena; don Lope Valdivieso tomó posesión de su Silla, pero falleció a los pocos meses. Entonces el Cabildo eclesiástico escribió una carta a la Cámara exponiendo los males que se derivaban de esta situación, y pidiendo se remediara enviándoles un obispo que no sólo residiera, sino que tuviera la salud y robustez necesarias para efectuar las visitas pastorales y que invirtiera sus rentas en limosnas y fundaciones útiles, como la fundación de un colegio, de que había gran necesidad en las Islas. Incluso se atrevían a proponer sus propios candidatos para aquella silla.

La Cámara hizo caso omiso de esta última sugestión, pero atendió las otras; a su propuesta fue nombrado don Antonio Corriero, que gobernó aquella sede siete años (1614-1621), quien, aunque no consta hiciera nada notable, por lo menos residió y cumplió con

<sup>1</sup> Véanse las *Noticias de la exemplar vida de D. Bartolomé García Jiménez...* en “Revista de Historia”, XIX, 183-239.

<sup>2</sup> Viera y Clavijo, *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*, libro XVI

sus obligaciones ordinarias. Lo mismo ocurrió con sus sucesores, hasta que con don Francisco Sánchez Villanueva vuelve a suscitarse la cuestión de la residencia. Es lástima que no tengamos un buen episcopologio de Canarias, pues el libro XVI de las *Noticias de Viera*<sup>3</sup>, única obra con la que podemos suplir su falta, es muy superficial; tratando de los prelados se mantiene en el tono apologético convencional, aunque de su propio relato se desprenda que no merecían tales elogios. Esto sucede con el pontificado de don Francisco Sánchez Villanueva (1635-1651). Parece residió los diez primeros años, pero después, echando de menos la animación de la Corte, en la que había sido predicador, y confiando en el favor de la reina y los cortesanos, se volvió a Madrid. Allí encontró muerta a la reina Isabel de Francia, su protectora, y una acogida fría en las altas esferas, por lo que decidió volver al Archipiélago, hasta que años después renunció aquella mitra.

El tercero de los documentos que insertamos demuestra que volvió por orden real, y sin duda amonestado por no haber cumplido sus obligaciones pastorales. Desgraciadamente, falta la consulta de la Cámara, en la que parece se contenían conceptos duros para el obispo; seguramente se referían, junto con la falta de residencia, al afán de atesorar, vicio concomitante del primero, pues para vivir en la Corte debían utilizar en su provecho las rentas que debían invertir en beneficio de sus ovejas.

También el prelado siguiente, don Rodrigo de Rozas, abandonó las Islas, pero fue a consecuencia de los choques que sostuvo con las autoridades civiles y eclesiásticas; llamado a Madrid por orden superior, no regresó a Canarias.

No hallo ningún nuevo caso en los prelados posteriores. Hay que hacer constar que la mayoría fueron de virtuosa y ejemplar vida; los citados casos de absentismo, aunque lamentables, fueron excepcionales, y tienen la atenuante de la distancia de aquellas Islas, prácticamente mucho mayor entonces que hoy.

---

<sup>3</sup> Hoy puede consultarse cómodamente esta obra gracias a la reedición que ha hecho de ella en tres volúmenes el señor Serra Ráfols. Y respecto a los Obispos, véanse las notas de Miguel Santiago a la edición de Castillo y Ruiz de Vergara, *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*. Madrid, 1948

## I

*Real cédula de 16 de febrero de 1612 para que los inquisidores que tuviesen prebendas en iglesias de Patronato Real las sirvan.*

(A. H. N. Consejos, 15.212.)

“El Rey.—Por quanto el Rvdo. obispo de Cartagena [D. Francisco Martínez de Cenicerros], de mi Consejo, me scribió que el muy Rvdo. Cardenal D. Bernardo de Sandoval, Arçobispo de Toledo y Inquisidor General, havia proveído al licenciado García de Cenicerros, su sobrino, inquisidor que era en Canaria, de una plaza de la Inquisición de Valencia, y que en la Iglesia catedral de Canaria tenía dos prebendas de Chantre y Canónigo [de las] que, estando presente, gozava de su renta, y que agora temía el dicho obispo que los naturales de aquellas Islas, por suceder en sus prebendas, le havían da hazer alguna contradicción, pretendiendo que el Breve de la Inquisición no havia lugar en las iglesias de mi Patronadgo Real, y que, aunque esto era así, yo y los reyes mis predecesores en favor de las Inquisiciones no sólo lo havíamos permitido pero mandado que se pudiesen gozar, como se hizo últimamente con el licenciado Camino, inquisidor de Sevilla, que gozava de la prebenda que tenía en Canaria siendo inquisidor della; suplicándome el dicho obispo que fuese servido hazerle en esto la merced que huviese lugar, porque si se quitasen al dicho licenciado Cenicerros, su sobrino, las dichas dos prebendas pasaría con mucha pobreza con sola la plaza de inquisidor de Valencia, y no con la decencia que conviene, por ser aquella ciudad lugar tan grande y de tantas obligaciones; y haviéndose visto esta carta en mi Consejo de la Cámara, y un *Memorial* que se me dio por parte del Deán y Cabildo de la dicha Iglesia de Canaria, en que dizen que teniendo aquella Iglesia siete dignidades, dieciséis canongías, doce raciones y ocho capellanías para que sea bien servida, como siempre lo havia sido, esto havia venido, de pocos años a esta parte y particularmente en el tiempo presente, a tanta disminución, por falta de prebendados que acudan al servicio del culto divino, que algunos días se había dicho la misa capitular rezada por un capellán, por no haver prebendados que se vistiesen, y que esta falta consiste en que como aquellas yslas son siete, y de unas a otras hay distancia de mar y son necesarias embarcaciones, y la gente della es tan pobre que no se atreven a arrendar las rentas dezimales de la dicha Iglesia y Cabildo, es conveniente que salgan seis prebendados della a administrar y recoger

las dichas rentas, cada uno a su ysla, adonde asisten todo el año, con lo que de ordinario faltan estos seis prebendados; y [que como además] siempre suele haver vacas dos o tres prebendas, y que en proveerlas y la distancia de mar, que hay pocas embarcaciones, es muy ordinario que desde que una prebenda vaca y se embía a Spaña testimonio della, y se me consulta y la proveo, y el proveido va a aquella Iglesia, se pasan dos años, con lo qual es mayor la falta de servicio que ay en ella; y que como de doce años a esta parte se davan pocas o ningunas prebendas a naturales de aquellas yslas, y las proveía en naturales de estos mis Reynos, ordinariamente andavan fuera de la dicha Iglesia dos o tres prebendados que salían della diziendo que venían a Spaña a ver sus parientes, y de camino a procurar ser proveídos a mayores prebendas o a cumplir con obligaciones que tenían en sus tierras, y era causa que se estuviesen por acá algunos años, como lo hazían agora dos racioneros, lo qual no se disimulava con los naturales de aquellas Yslas; y que actualmente tenía ocupadas el Tribunal de la Inquisición de Canaria siete prebendas: una canongía, que lleva dicha Inquisición, el dicho licenciado Ceniceros la dignidad de Chantre; y una canongía el licenciado Camino, inquisidor de Sevilla; la dignidad de Maestrescuela, el doctor Monroy, inquisidor de Canaria; una canongía el Dr. Portilla, secretario della; el Archideanazgo de Tenerife, dignidad en la dicha Iglesia; y el licenciado D Gabriel Martínez, fiscal de la dicha Inquisición, una ración; con lo qual queda defraudada dicha Iglesia de siete prebendados, y los seis que están ocupados en la administración y cobranza de sus rentas, y de otros dos que están en estos mis Reynos: que verná a ser una notable falta, digna de remedio, suplicándome el dicho Cabildo con mucha instancia mandase vacar luego las dichas prebendas que tenían los inquisidores y proveerlas en personas que las fuesen a servir, sin permitir se fuese contra la Bula de erección de aquella Iglesia, que ordena no gocen la renta della los prebendados que no asistiesen.

"Y habiéndose consultado todo lo sobredicho, y que los Reyes Cathólicos no permitieron que los inquisidores tuviesen junto con sus plazas prebendas en las Iglesias de mi Patronato Real, y que D.<sup>a</sup> Juana y el Emperador, que ayan gloria, por su cédula mandaron que las personas que tenían prebendas en las Iglesias de mi Reyno de Granada y havían sido proveídos de plazas de inquisidores dejasen lo uno o lo otro... y el Rey mi Señor que está en el Cielo mandó también lo mismo, por su cédula de 26 de abril de 1559; y habiendo sido proveído el licenciado D. Martín de Alarcón por inquisidor de Mallorca, y tratado de quedarse con la canongía que tenía en la Iglesia de Málaga, no lo permitió S. M.; y que

haviendo pretendido lo mismo D. Felipe de Haro, que fue proveydo por inquisidor de Valencia teniendo otra canongía de Málaga, mandé por una mi cédula de 24 de febrero de 1600 que no la retuviese, y se hizo así; y que haviendo sido proveydo últimamente el Dr. Caldera de Heredia, prior de la Iglesia catedral de Guadix, en plaza de la Inquisición de Granada, se le quitó el dicho priorato; y que el indulto que tiene la Inquisición no se estiende a las Iglesias de mi Patronato Real; y haver crecido la hacienda del Santo Oficio con las confiscaciones que se han hecho y hacen cada día, y cesado la necesidad que tenía al tiempo que se concedió el dicho indulto, y que por otros caminos hago yo merced a los inquisidores; y que si se diese lugar a que el dicho licenciado Ceniceros se quedase con las dos prebendas sería pervertir los Sacros Cánones, y la Bula de erección de la dicha Iglesia de Canaria y estatutos della, y que se abriría la puerta a que otros inquisidores pretendan lo mismo...: [mando] que el dicho licenciado Ceniceros, y todos los demás inquisidores que tengan prebendas en la dicha Iglesia de Canaria y en las de mi Reyno de Granada y en otras qualesquiera partes de mi Patronadgo Real, vayan luego a servir las y residirlas personalmente, excepto aquellos que tuvieren cédula o permisión del Rey mi Señor o mía."

## II

*Carta del Deán y Cabildo de la Iglesia de Canaria (1614) y consulta del Consejo de la Cámara sobre la misma, con la resolución real.*

(A. H. N. Consejos, 15.213.)

"Señor.—El Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Canaria dicen que aviendo muerto su perlado han enviado a esta Corte al prior de dicha Iglesia para dar cuenta de muchas cosas importantísimas, así para elección del obispo como para otras de que es justo tenga V. M. particular noticia, para que se ponga el remedio que convenga.

"Lo primero, sabrá V. M. que aquel obispado, respecto del valor de los mantenimientos y de las demás cosas y de las pocas obligaciones que el obispo tiene, es de los más ricos y regalados que hay en la Corona de Castilla, porque de ordinario vale de 23 a 24.000 ducados, y muchas veces 26.000, y quando menos 20.000<sup>4</sup>, y con gastar tres o quatro mil du-

<sup>4</sup> Esta cifra de 20.000 ducados es la que suele hallarse consignada en los documentos de la Cámara de Castilla; se entiende sin gastos de administración, Subsidio y Excusado.

cados el obispo puede traer tanta casa como la mayor de ningún perlado de Castilla, porque allí son las cosas con tanto extremo baratas que tres conejos valen un real, y todas las demás cosas a este modo. Lo segundo, que la navegación de aquí para allá es tan fácil que muchas veces se suele hacer en cinco días, y lo ordinario en siete.

"Esto avemos dicho a V. M. porque en estos tiempos han rehusado tanto el pasar allá los perlados que parece que en alguna manera se ha deteriorado la autoridad de esta prelación, y porque en el estado tan miserable en que se halla es fuerza que V. M. vuelva los ojos de su misericordia a aquellas Islas enviándoles un perlado, qual convenga al servicio de Nuestro Señor, en quien concurran estas partes:

"La primera y más importante, que no sea de mucha edad, sino robusto y para trabajar, porque por nuestros pecados hay muchos lugares que habrá cincuenta años que no ha entrado en ellos perlado, ni se ha hecho visita ni confirmación ..

"Lo segundo, que no sólo sea caritativo, sino que casi sea en él naturaleza el serlo. porque como les parece que hacen mucho en pasar allá, los más son la misma avaricia, porque con el deseo que tienen de volver a su patria todo es ahorrar, y, como este vicio quanto más adelante se hace mayor, se ha entendido de algunos que han traído más de 200 000 ducados, dejando perecer a los pobres, y a los naturales escandalizados, y a muchas naciones extranjeras que tratan y contratan en las yslas con muy mal exemplo y que lo murmuran harto. Y es con tanto extremo esto, que desde que se fundó la Iglesia no se hallará que en ella se haya hecho una Obra pía, ni Colegio o Seminario, ni otra cosa del servicio de Dios. Tanto, que haviéndose quemado las casas episcopales, que eran muy buenas y de mucha autoridad, que con muy poco se pudieran remediar, las han dejado hundir de todo punto por no gastar quatro maravedis, alquilando casa, porque allí están de paso, sin atender a hacer la visita ni las otras cosas a que están obligados, que ha muchísimos años que no se ha visto otra visita sino la de D Francisco Martines, obispo de Cartagena, y esa por su edad no la pudo acabar.

"Y por ver cuánto importa que luego el obispo [haga] la visita de todas las yslas, y, de paso, confirme a todos, y que esto, por ser cosa de trabajo por la navegación, no la ha de hacer sino persona de satisfacción y que le duela mucho ver esto, nos ha parecido poner en los ojos de V. M. a Don Pedro Espino de Brito, arcediano de aquella Santa Iglesia, que al presente rige y gobierna aquel obispado con tan gran valor y caridad que es digno de que V. M. le haga esta merced, porque toda su vida se ha ocupado en acudir a las necesidades de los pobres con tanto extremo que por acudir a ellos falta muchas veces lo nece-



sario en su mesa, y es tenido por santo, y edificará las casas, y hará la visita, y fundará algún Collegio, que tanto es menester para que estudien los naturales, que, como van allá tantas naciones y algunas no muy cathólicas, es harto mucho menester, y la renta del obispado es muy bastante para todo esto, queriéndola gastar como él la gasta, demás de que el Doctor es pariente muy cercano del Marqués de Lanzarote. Y también hemos visto la misma virtud y caridad en Don Pedro Comino, Inquisidor que fue de aquellas yslas y agora lo es de Sevilla. Y al Doctor Rodrigo Barrenden, maestro de Santa Theología, el mejor púlpito de todo el obispado.

"Y, por ser tan conocida la virtud destes y haverlo experimentado tantos años, nos ha parecido ponerlos en los ojos de V. M. por si le parece echar mano dellos, por lo mucho que es menester acudir a tan gran necesidad. Y no siendo servido echar mano destes, por lo menos hacer la elección de quien se entienda tiene estas partes, advirtiéndole, antes que V. M. le haga merced deste obispado, de acudir a estas cosas como es justo.

"Ansimismo advertimos a V. M. que es muy necesario se den las prebendas de aquella Iglesia a naturales, para que se animen a estudiar, que hay gran falta, porque los sujetos que van de España no suplen: que les parece hacen mucho en querer yr allá, y hay algunos que casi sirven de escándalo, y con prebendas enteras, que lo primero que ha de mandar V. M. se advierta en la provisión dellas es, que no se den enteras la primera vez, porque sabiendo que siendo virtuosos han de ser mejorados se contentarán muchos con media ración y con una prebenda se honrará a muchos, y V. M. hará más mercedes..."

\* \* \*

Consecuencia de la carta anterior fue la siguiente consulta de la Cámara, fechada en 13 de abril de 1614:

"Señor.—Por muerte de Don Lope de Velasco, último obispo de Canaria, está vaco aquel obispado, que, conforme a la relación de los libros del Patronadgo, vale de 17 a 18.000 ducados de renta cada año, y, a lo que de parte del Cabildo de aquella Iglesia se ha dicho en la Cámara, más de 20.000 el año que menos.

"La dicha Iglesia ha enviado aquí al prior de ella a representar a V. M. que, según el mucho valor del obispado y barato de los mantenimientos, es de los buenos a que V. M. presenta; que se puede dar a persona de muchas partes y que no entienda que va sólo a hacer dineros,

y que sea de mucha caridad para que dé limosnas y haga algún monasterio o seminario para edificación de los extranjeros de diferentes naciones que acuden a aquellas yslas; que han visto que los obispos que se han proveído de algunos años a esta parte han tratado de no más que de sus aprovechamientos, [y que sean] de entera salud y fuerças, para acudir a las obligaciones de su dignidad, que muchos años ha que hay falta de esto, y más de cincuenta que los obispos no han confirmado: con que viene a ser fuerça que ayan muerto muchos sin este sacramento

"Y de parte de las Yslas se ha referido, que ha muchos años que están sin obispo, porque Sosa y Carriago no residieron, y su sucesor vivió pocos días, por cuya causa carecen de muchas cosas necesarias para el culto divino, como es falta de los santos olios, consagración de cálices, bendición de ornamentos, ejercicio de los sacros órdenes, y hay muchas personas que están por chrismar. Y, teniendo atención a todo, la Cámara propone a V. M. los siguientes:

"Al Dr. Antonio Corrionero, Regente de la Audiencia de los Grados de Sevilla, donde ha muchos años que sirve, aviéndolo hecho primero en las Chancillerías de Granada y Valladolid, y fue colegial y cathedrático en el Colegio de Santa Cruz de aquella ciudad y su Universidad, hombre muy virtuoso y modesto.

"Al Dr. Luis de Tena, catedrático de Scriptura de la Santa Yglesia de Toledo, que fue muchos años cathedrático en Alcalá.

"Al Dr. D. Mateo Berruero de Samaniego, Abad de Compludo, dignidad en la Catedral de Astorga, que fue colegial del Colegio de Cuenca en Salamanca y provisor en Astorga y Segovia y ahora lo es en Cuenca con muy gran aprobación.

"V. M. podrá elegir el que fuere servido, y la Cámara suplica a V. M. lo sea de mandar que, el que se proveyese, vaya muy advertido de las cosas de que ha havido sentimiento en aquel obispado."

A esta consulta respondió el rey.

"Avíseme la edad que tiene el Regente de Sevilla, y siempre se diga la de las personas que se me consultaren para semejantes cosas."

Respuesta de la Cámara:

"El Regente de Sevilla es hombre de 54 a 55 años <sup>5</sup>, de muy buena salud y fuerças, y de la misma edad parescen los doctores Tena y Sa-

<sup>5</sup> Si es cierto que, según dice Viera, murió de noventa años en 1633, es evidente que había cumplido setenta cuando fue propuesto.

maniego. Y, para cumplir lo que V. M. manda, de aquí adelante en las cartas que se escribieren a los preladados para que informen de los sujetos para cosas semejantes se les ordenará digan las edades.”

Decreto del rey:

“Nombro a D. Antonio Corrionero, y la Cámara le advierta de lo que dice al cabo desta consulta.”

### III

*Copia de la consulta hecha por don Antonio Contreras y el confesor real sobre la renuncia que hace del obispado de Canaria don Francisco Sánchez Villanueva, de fecha 11 de septiembre de 1645.*

(B. N., ms. 6734, fols. 121-123.)

“Señor.—Fue servido V. M. de mandar remitirme un decreto que dice así: “Juntándose con vos, D. Antonio de Contreras, el Maestro fray Juan Martínez, se verá la consulta que el Consejo de la Cámara me ha hecho en la causa del obispo de Canaria, y, sobre lo que contiene, se me consultará lo que pareciere.”

“Hecha la Junta y leyda en ella la consulta de la Cámara, ha parecido decir a V. M. que este negocio puede dar más cuidado con lo que de nuevo trae esta consulta que en la pasada. Porque en la primera se trataría de admitir la dejación del obispo de Canaria a título de que tenía muchos achaques que los había cobrado en las jornadas y visitas a su obispado, en cumplimiento de sus obligaciones, sobre que hizo esta Junta a V. M. la consulta de que resultó la resolución que fue servido de tomar y hace mención esta de la Cámara. Ahora se dice en ella que la razón principal por que son de parecer que se admita la dejación (que no se había dicho a V. M.) es porque el obispo había faltado a sus obligaciones, con gran nota, en la forma que V. M. mandará ver. Háse leydo con dolor, que, quando se pensó que en Canaria había obispo que acudía a obrar lo que debía, haya estado aquella Iglesia con prelado tal como dize el Consejo; y no con menos de que, haviéndose entendido esto, se haya disimulado y no procurado remedio. de que podrán tener grande escrúpulo los que, con obligación y sciencia, hubieran omitido los medios para su reparo, en enmienda del obispo, servicio de aquella Iglesia y exemplo de los feligreses. Y el primero parece era dar cuenta a V. M.,

para que usare de lo que permite el Derecho con los obispos, como advertirlos, amenazarlos y reprehenderlos, y tal vez con severidad y amenaza, y aun en casos particulares llegar a multarles; y aun en otros más particulares puede ser tanta la inobediencia y malos procedimientos, que se les puede, por la regalía, despedir del Reino; y, quando lleguen las cosas a tener publicidad y escándalo y no enmienda con lo dicho, mandar hacer información del nudo hecho de los casos particulares y fama pública, sólo para dar quenta a S. S. para que lo remedie y quite el Obispado, como hállase por Derecho. Todo esto se puede hacer y se debe hacer con un obispo que no cumple con sus obligaciones.

"El medio que el Consejo toma para remedio, que es admitirle la dejación del Obispado, dándole la renta eclesiástica con que viva, tiene reparos de consideración.

"El primero, que quedan disimuladas acciones tales como se dicen, indignas de un obispo, y siquiera aún no se le hace una advertencia, que puede ser de importancia para su enmienda, pues no se ha de presumir que es incorregible y que no le aprovecharán la corrección y advertencia, sabiendo que V. M. y sus ministros lo miran; y quando esto no aprovechara (que es dificultoso de entender) se irá justificando el pasar a otros medios para su enmienda.

"El segundo, que viene a conseguir premio por lo que merece pena; porque si él dejó el Obispado para venirse a la Corte a gozar de la hacienda que se dice trae, y ahora se le acrecientan, para vivir en ella, tres o quatro mil ducados de renta, consigue lo que desea en daño de la causa pública.

"El tercero, el mal exemplar para los obispos, que (como se ha dicho a V. M.) apenas hay quien no desee de los obispos vivir en la Corte, y cierto es buena prebenda gozar buena renta y los aplausos de la Corte sin tener que hacer y en hábito episcopal, al qual V. M. y todos hacen el respeto que se debe, y qualquiera que esto pretendiese podrá tomar el medio de hacer mal su oficio para dejación de su obispado; y habrás de hacer en Madrid un colegio de obispos jubilados, que si en la ocupación de su obispado no procedían como debían, ¿qué se puede prometer con la ociosidad y entretenimiento de la Corte?

"Finalmente, V. M. ha mandado que no se admitan estas dejaciones que se hacen por los obispos por las razones que se ponderaron a V. M., y no es poco de notar que hasta ahora no se tiene noticia haya querido el Pontífice pasar la de la Iglesia de Valladolid, y sería desdoro de la Regalía que estotra la dificultase más S. S., con ver se continúan exemplares no usados y de no poco inconveniente.

"Señor: Mucho se ofrecería decir en esta materia; por no cansar a V. M. reducirá la Junta el discurso a la resolución que parece: lo primero, que V. M. mande al Consejo que, pues le consta estos malos procedimientos del obispo, V. M. no quiere queden consentidos y los advierta con severidad el Presidente al obispo, y también haberse venido sin licencia de V. M.; lo segundo, que, como se ha mandado, se le ordene se vuelva, y, enmendando sus faltas, vuelva al cumplimiento de sus obligaciones, para que aquellas Islas, con su exemplo y doctrina, queden edificadas; lo tercero, que sin orden particular no se le consienten dejaciones de obispados por los inconvenientes que se han reconocido. Este es el parecer."